

Mendoza, 07 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN EPRE N° 258/ 2024

ACTA N° 687/ 2024

**ASUNTO: EDEMSA
EDESTE S.A.
LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.
CUADROS TARIFARIOS A USUARIO FINAL.
Vigencia Noviembre 2024 - Enero 2025.**

VISTO:

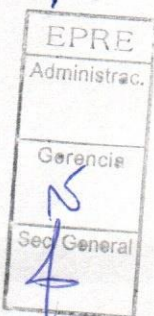
Las actuaciones EPRE N° EX-2024-08237603-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA, EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2024 - ENERO 2025".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley 6.497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 (modificado por Decreto 2704/08) y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Que mediante Resolución Secretaría de Coordinación de Energía y Minería de la Nación N° 019/2024 publicada para fecha 01/11/2024 (orden 3), se establecen para el período comprendido entre el 01 de Noviembre de 2024 al 31 de Enero de 2025, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precios Estabilizados del Transporte (PET), considerando conveniente mantener los Precios Estacionales vigentes al 31 de octubre de 2024, estableciendo que en el próximo período Estacional de Invierno se evaluarán las condiciones efectivas del período Estacional de Verano para establecer el correspondiente Precio Estacional. En relación a los Precios sin Subsidio, se mantienen los establecidos en el Anexo III de la Resolución SE N° 192/2024. Asimismo dispone una modificación en el valor del FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE) previsto en el Artículo 30 de la Ley N° 15336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24065 y Ley N° 25957.

Que, respecto de las bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a tarifas de usuarios finales, rige lo establecido en la Resolución SE N° 90/2024, según el siguiente detalle: a) NIVEL 1, sin bonificación; b) Nivel 2, bonificación del setenta y uno coma noventa y dos por ciento (71,92%) sobre el precio definido para el Segmento N1; c) NIVEL 3, bonificación del cincuenta y cinco coma noventa y cuatro por ciento (55,94 %) sobre el precio definido para el segmento N1. Por su parte, respecto a los topes de consumo subsidiado, se establece en la citada norma: a) para la demanda de usuarios NIVEL 2, el límite del consumo base se fija en trescientos cincuenta (350) kWh/mes; b) para la demanda de usuarios NIVEL 3, el límite del consumo base se fija en doscientos cincuenta (250) kWh/mes. El consumo excedente de los usuarios del NIVEL 2 y NIVEL 3 será valorizado al precio definido para N1.



Que, por su parte, oportunamente la Secretaría de Energía determinó para la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio y Pueblo, la aplicación de los precios estacionales correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales NIVEL 2 para el total del volumen consumido. Todos estos y demás aspectos vinculados a facturación fueron abordados mediante Resolución EPRE N° 078/2024, Nota GTR N° 657/2024, en base a Nota del Ministerio de Ambiente y Energía de fecha 16/10/2024 -y demás instructivos de implementación, resultando vigentes para el trimestre de actualización.

La Resolución EPRE N° 257/2024, que aprueba los Costos de Abastecimiento para el mes de Noviembre 2024 - Enero 2025.

Lo establecido por Decreto N° 1680/2024 y 2183/2024, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) y demás instrumentos, determinados para el período Noviembre 2024 - Enero 2025, con vigencia a partir del 01 de Noviembre 2024.

Que en orden 8 obra Memo GTR N° 030/2024, referido a Cuadros Tarifarios de Valor Agregado de Distribución vigentes para el período Noviembre 2024 - Enero 2025, en tanto a orden 9 obra el Memo AAM-GTR N° 157/2024, cuyos términos se comparten. Analizan los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la elaboración de los cuadros tarifarios y demás parámetros para el período Noviembre 2024 - Enero 2025 y el impacto en tarifas de usuario final.

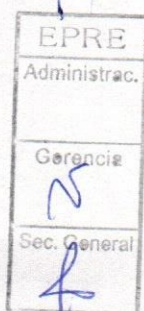
En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.

Que en orden 13, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

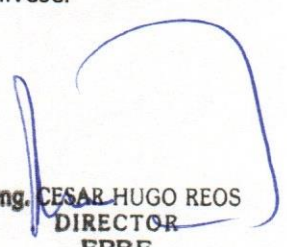
**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

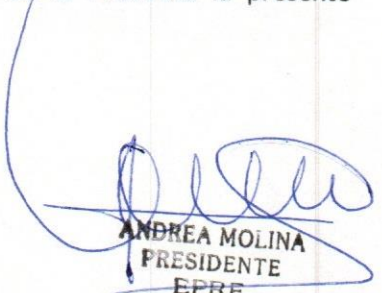
1. Mantener el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 1.227 \$/kW para el consumo base de la demanda residencial Nivel 2, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.
2. Mantener el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 1.687 \$/kW para el consumo base de la demanda residencial Nivel 3, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.
3. Mantener el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 3.357 \$/kW para el resto de la demanda, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.
4. Mantener el valor del PPST Común Sin Subsidio del Estado Nacional para todos los segmentos de demanda en 5.000 \$/kW, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.



5. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.
6. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.
7. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica", según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.
8. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público - Resolución EPRE N° 201/2018", según ANEXO IV. de la presente, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.
9. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO V de la presente, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.
10. Aprobar los valores de los "Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias", en base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuesto 9.497, Decreto 1742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Decreto N° 1680/2024 - 2183/2024, Res. SE N° 090-283/2024-SCEyM N° 019/2024, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 ley 6.497, texto Ley 7.543), que como ANEXO VI forma parte de la presente, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.
11. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo", según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.
12. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a implementar los aspectos de facturación señalados mediante artículos 12 a 22 de la Resolución EPRE N° 078/2024, Nota GTR N° 657/2024 y demás instructivos de implementación vigentes.
13. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
14. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos y archívese.


Lic. ANDREA SALINAS
DIRECTORA
EPRE


Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE


ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General